

# Declaración Jurada Anual sobre Retiros y Créditos Correspondientes.

**SI** Sistema Integrado de Información

Declaración Jurada anual sobre retiros y créditos correspondientes. FOLIO: \_\_\_\_\_

**Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

ROL UNICO TRIBUTARIO		RAZÓN SOCIAL		FRANQUICIAS TRIBUTARIAS	
DOMICILIO POSTAL		COMUNA		Regimen: Art. 19 Ley 18.332 / 19.149	
CORREO ELECTRÓNICO		FAX		D.L. 400	
				D.L. 701	
				B.S. 341	

**Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Persona que efectuó el retiro: Titular E.I.R.L., Socios de Soc. de personas, de hecho, Socios Gestores de Soc. C.P.A. y Comuneros)**

N°	RUT DEL TITULAR DEL RETIRO	RUT DEL COMISIONARIO	FECHA DEL RETIRO	MONTO DE RETIRO REAJUSTADO (L)				RETIROS EN EXCESO TRASPASADOS EN ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES	INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA	CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL						IMPUESTO TASA ADICIONAL EX. ART. 21 L.I.R.	N° CERTIFICADO										
				AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		NO CONSTITUTIVOS DE RENTA				IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA		AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO				CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS									
				RETIROS EFECTIVOS	RENDA PRESUNTA	NO ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUIDO SOBRE RENTAS AJALASADAS EN EL FUT.	ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUIDO SOBRE RENTAS AJALASADAS EN EL FUT.			DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART. 17 N° 7	RETIROS EFECTIVOS	RENDA PRESUNTA	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	CON DERECHO A DEVOLUCIÓN				SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN								
C15	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28															
<b>CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN</b>																											
AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL				MONTO DE RETIRO REAJUSTADO				NO CONSTITUTIVOS DE RENTA		INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA		IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS		IMPUESTO TASA ADICIONAL EX. ART. 21 L.I.R.		TOTAL DE DATOS INFORMADOS							
RETIROS EFECTIVOS		RENDA PRESUNTA		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		NO ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUIDO SOBRE RENTAS AJALASADAS EN EL FUT.		ACOGIDOS A IMPTO. SUSTITUIDO SOBRE RENTAS AJALASADAS EN EL FUT.		DEVOLUCIÓN DE CAPITAL ART. 17 N° 7		RETIROS EN EXCESO TRASPASADOS EN ENAJENACIÓN DE DERECHOS SOCIALES		INCREMENTO POR IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA		RETIROS EFECTIVOS		RENDA PRESUNTA		EVENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO		CREDITO POR IMPUESTOS EXTERNOS		IMPUESTO TASA ADICIONAL EX. ART. 21 L.I.R.		TOTAL DE DATOS INFORMADOS	
C15		C17		C18		C19		C20		C21		C22		C23		C24		C25		C26		C27		C28		C29	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

## INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1886

- La presente Declaración Jurada deberá ser presentada por las Empresas Individuales de Responsabilidad Ltda. (EIRL); Sociedades de Personas, Sociedades de Hecho, Sociedades en Comandita por Acciones y Comunidades que soportan los retiros realizados por sus propietarios socios, socios gestores o comuneros, durante el ejercicio del año anterior, afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, los exentos del Impuesto Global Complementario y los no constitutivos de renta debidamente reajustados.

**En esta declaración deben incluirse todos los retiros, estén o no destinados a reinversión, conforme a lo dispuesto en el N° 2, de la letra A), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), debidamente actualizados.**

Marque con una "X" en el cuadro "Franquicias Tributarias" el texto legal que establece la franquicia a que se encuentra acogido.

- Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (E.I.R.L., SOCIEDAD DE PERSONAS, SOCIEDAD DE HECHO, S.C.P.A. O COMUNIDAD QUE SOPORTÓ EL RETIRO)**

Se identificará a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad o Comunidad que soportó los retiros, indicando el RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

- Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (PERSONA QUE EFECTUÓ EL RETIRO: TITULAR E.I.R.L., SOCIOS DE SOC. DE PERSONAS, DE HECHO, SOCIOS GESTORES DE S.C.P.A. Y COMUNEROS)**

La Declaración Jurada correspondiente deberá indicar los datos de la persona que efectuó los retiros durante el ejercicio anterior. Esta información deberá ser detallada por cada contribuyente, indicando el monto mensual de los retiros efectuados durante el año.

**Columna "RUT del Titular del Retiro":** Deberá registrarse el RUT de la persona que efectuó los retiros, debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario para informar los meses en que se realizaron los retiros.

Deberá registrarse el RUT de la persona que efectuó los retiros, debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario para informar los meses en que se realizaron los retiros.

Columna "RUT del Cesionario": Se deberá señalar el RUT del socio o comunero cesionario de excesos de retiros, los cuales les fueron traspasados por el "RUT Titular del Retiro" con motivo de una enajenación/cesión de derechos sociales.

Para los contribuyentes identificados en esta columna, sólo se deberá llenar la información relativa a la columna "Retiros en Exceso Traspasados en Enajenación de Derechos Sociales".

Cuando los excesos de retiros traspasados a los cesionarios de derechos sociales sean imputados a utilidades tributables en el mismo año tributario en que adquirieron tales derechos, o en años tributarios siguientes, la operación deberá informarse como un retiro del ejercicio, pero esta vez como "RUT del Titular del Retiro".

Columna "Fecha del Retiro": Se debe indicar como fecha el último día de cada mes, señalando en líneas separadas los montos mensuales acumulados retirados durante cada mes.

Los "Retiros por Rentas Presuntas" incluidos en el registro FUT, deberán indicarse en una sola línea por contribuyente, con fecha del último día del ejercicio.

Los "**Excesos de Retiros**" generados hasta el 31.12.2014 que sean imputados a utilidades tributables en el año tributario en que se presenta dicha Declaración Jurada, conforme a lo dispuesto en las letras a) y d), del N° 3°, de la letra A), del Artículo 14 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, según su texto vigente a contar del 1° de enero de 2015, deberán indicarse como "Retiros Afectos" con fecha del último día del ejercicio anterior al cual se informa.

Columna "Montos Retiros Reajustados (\$)": Consignar separadamente el monto actualizado de los retiros, según:

- Columna "Afectos a Global Complementario o Adicional": Se anota el monto actualizado de los retiros afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, separados de acuerdo al siguiente detalle: "Retiros Efectivos" en dinero o especies y retiros por "Renta Presunta" incluida en el registro FUT.
- Columna "Exentos de Global Complementario": Se registra el monto actualizado de los retiros exentos del Impuesto Global Complementario por haber sido imputado éstos a rentas o utilidades exentas de dicho tributo.
- Columna "No Constitutivos de Renta": Se registra el monto actualizado de los retiros no constitutivos de renta, por haber sido imputados éstos al Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT) existente en la empresa al término del ejercicio. Para estos efectos, deberá registrar separadamente los retiros imputados al Fondo de Utilidades No Tributables cuyo origen son cantidades acogidas al sistema transitorio y opcional de Impuesto Sustitutivo de Impuesto Global Complementario o Adicional sobre las rentas acumuladas en el registro FUT, y que se gravaron con tasa del 32% o con tasa variable, según corresponda, de acuerdo a disposiciones transitorias de las Leyes N°s 20.780 y 20.899 e instrucciones contenidas en Circular N° 70, de 2014, de aquellos retiros que no pagaron el mencionado Impuesto Sustitutivo y que provienen de ingresos no constitutivos de renta o de cantidades que pagaron el Impuesto de Primera Categoría en carácter de único.
- Columna "Devolución de Capital Art. 17 N° 7°": Corresponde a devoluciones efectivas de capital, de acuerdo a orden de imputación según texto vigente de la Ley sobre Impuesto a la Renta hasta el 31.12.2016 (Circular 10 de 2015).

Columna "Retiros en Exceso Traspasados en Enajenación de Derechos Sociales": Deberá anotar el monto de los excesos de retiros (generados hasta el 31.12.2014) que a la fecha de enajenación de los derechos sociales se mantienen pendientes de tributación por parte del socio enajenante, los cuales fueron traspasados al comprador/cesionario para su respectiva tributación en la proporción correspondiente a los derechos adquiridos en la sociedad, en la oportunidad, forma y orden de imputación establecida en el artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Circular N°10 de 2015).

Columna "Incremento por Impuesto de Primera Categoría": Anotar el monto del incremento por Impuesto de Primera Categoría que disponen los incisos finales de los Artículos 54 N° 1 y 62 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Columna "Créditos Para Global Complementario o Adicional": Registrar separadamente por columnas el monto de los créditos que procede sean rebajados del Impuesto Global Complementario o Adicional:

□ Columna "Impuesto Primera Categoría":

- Columna "Afectos a G. Complementario o Adicional":

□ Columna "Retiros Efectivos": Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas a los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, proveniente de los Montos de Retiros Efectivos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Para estos efectos, deberá separar los créditos por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, de aquellos que no dan derecho a devolución, considerando especialmente en esta última columna aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, y que según N° 7, letra D del Artículo 41 A de la LIR, no son objeto de devolución. Adicionalmente, es menester señalar que el Impuesto de Primera Categoría, en la parte que se haya deducido el mencionado crédito por impuestos pagados en el exterior que establecen los artículos 41 A y 41 C de la LIR, no podrá ser imputado como crédito contra el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, que se determine sobre rentas de fuente chilena. (Circular N° 12 de 2015)

□ Columna "Renta Presunta": Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas afectas a los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, proveniente de los Montos de Renta Presunta, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

- Columna "Exentos de Global Complementario": Consignar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que corresponda a rentas exentas de los Impuestos Global Complementario o Adicional, que procede rebajar de dichos impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la LIR. Para estos efectos, deberá separar los créditos por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución, de aquellos que no dan derecho a devolución, considerando especialmente en esta última columna aquella parte del Impuesto de Primera Categoría de la cual se hayan deducido créditos por Impuestos Pagados en el Exterior, y que según el N° 7, letra D, del Artículo 41 A de la LIR, no son objeto de devolución.

• Columna "Crédito por Impuestos Externos": Registrar el monto del crédito por impuestos externos asociado a los retiros a que tenga derecho conforme a las normas de los Artículo 41 A y 41 C de la Ley sobre Impuesto a la Renta y de los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional.

□ Columna "Impuesto Tasa Adicional, Ex-Art. 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta": Anotar el monto del crédito que procede rebajar de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89.

Columna "N° Certificado": En esta columna debe hacerse referencia al número o folio del Certificado que la Sociedad o Comunidad emitió a los socios o comuneros, informando la situación tributaria de los retiros, en conformidad a instrucciones vigentes sobre la materia.

#### 4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

Se deben anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

**El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 97 N° 1 del Código Tributario.**

